

ORIGINAL

RECIBIDO MAR17'26PM 1:38

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 199

INFORME POSITIVO

17-12 de marzo de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previo análisis y consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 199, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 199, según referida, propone ordenar a las comisiones de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional; y de Juventud, Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el Plan de Trabajo del Departamento de Recreación y Deportes en relación con el Municipio de Lares, a los fines de evaluar la intervención de dicha agencia ante la ausencia de programación recreativa para la población escolar en horario vespertino, así como para personas de edad avanzada y personas con diversidad funcional.

El acceso a servicios recreativos y deportivos constituye un componente esencial del bienestar integral de la ciudadanía, impactando directamente la salud física, emocional y social de las personas. En particular, la recreación y el deporte desempeñan un papel crucial en la formación de hábitos saludables, la prevención de conductas de riesgo, la integración social y la construcción de valores comunitarios. La ausencia de actividad recreativa afecta de manera desproporcionada a las poblaciones vulnerables,



incluyendo la niñez en edad escolar, las personas de edad avanzada y las personas con diversidad funcional.

En el Municipio de Lares, la ausencia de programas recreativos en horario vespertino para estudiantes expone a niños y jóvenes a periodos prolongados de inactividad, limitando oportunidades de desarrollo social y educativo, y aumentando la vulnerabilidad ante factores de riesgo. Asimismo, la ausencia de programas dirigidos a personas de edad avanzada y personas con diversidad funcional expone una laguna en la prestación de servicios que debe ser atendida con premura.

La investigación encomendada permitirá evaluar la efectividad del Plan de Trabajo del DRD en el Municipio de Lares. Este análisis es necesario para identificar las fortalezas, las debilidades y las oportunidades para mejorar la implementación de políticas públicas recreativas, asegurando que los programas diseñados cumplan con su propósito social y sean accesibles, inclusivos y sostenibles. Asimismo, permitirá determinar si existe una coordinación efectiva entre el DRD y la administración municipal, requisito fundamental para garantizar la continuidad y calidad de los servicios ofrecidos.

La medida está orientada a proporcionar herramientas para identificar deficiencias administrativas estatales o municipales que puedan ser subsanadas mediante ajustes en la planificación, redistribución de recursos, capacitación del personal o mediante reformas legislativas.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 199, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz
Presidente

d

(ENTIRILLADO ELECTRONICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 199

19 de mayo de 2025

Presentada por la señora *Soto Aguilú*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a las comisiones de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional; y de Juventud, Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el Plan de Trabajo del Departamento de Recreación y Deportes en relación con el Municipio de Lares, a los fines de evaluar la intervención de dicha agencia ante la ausencia de programación recreativa para la población escolar en horario vespertino, así como para personas de edad avanzada y personas con diversidad funcional; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Departamento de Recreación y Deportes del Gobierno de Puerto Rico (DRD), tiene la responsabilidad ministerial de establecer, promover, coordinar y fiscalizar la política pública del Estado en materia de recreación, actividad física y deporte, con el objetivo de fomentar el bienestar integral de la población. Esta encomienda incluye, de manera particular, la obligación de atender las necesidades de las comunidades vulnerables, propiciar el desarrollo saludable de la niñez y juventud, y garantizar la inclusión efectiva de las personas de edad avanzada y con diversidad funcional en actividades recreativas y deportivas accesibles y adaptadas.



En el contexto del Municipio de Lares, se han levantado preocupaciones ciudadanas que evidencian deficiencias sustanciales en la disponibilidad y efectividad de los programas recreativos, especialmente en las once (11) barriadas que lo componen. Una de las principales problemáticas identificadas radica en que los líderes recreativos, empleados bajo la administración municipal, laboran en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., lo que excluye el periodo vespertino inmediatamente posterior a la jornada escolar, precisamente cuando los estudiantes disponen de tiempo libre para participar en actividades recreativas estructuradas. Esta carencia genera una brecha de servicios crítica, que puede traducirse en desatención, inactividad y exposición a escenarios de riesgo para niños, niñas y jóvenes.

Asimismo, se ha señalado la total ausencia de programación dirigida a personas de edad avanzada y personas con diversidad funcional. Esto representa un incumplimiento de principios fundamentales consagrados en leyes como la Ley Núm. 12-2017, ~~conocida como la "Ley del Programa de Servicios Integrales para las Personas de Edad Avanzada"~~ mediante la cual se estableció el Programa de Servicios Integrales para las Personas de Edad Avanzada, que impone al Estado la obligación de promover un envejecimiento activo mediante programas de bienestar, y la Ley Núm. 238-2004, según enmendada, conocida como "La Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos", que ordena el diseño e implementación de servicios accesibles e inclusivos en todos los niveles gubernamentales, incluyendo los recreativos y deportivos.

Dado que la capacidad institucional del Municipio de Lares para atender esta problemática es limitada, el rol del Departamento de Recreación y Deportes en el diseño, implementación y fiscalización de políticas y programas en este municipio resulta imprescindible. En su carácter de agencia rectora en materia recreativa, el DRD tiene la responsabilidad de formular un Plan de Trabajo específico para el Municipio de Lares que responda de forma eficaz a las realidades y necesidades de sus distintas poblaciones. Este plan debe contener, entre otros elementos: (1) una estrategia clara para apoyar la expansión del horario y cobertura de los servicios recreativos; (2)



iniciativas concretas para garantizar programación inclusiva para personas envejecientes y con diversidad funcional; (3) esfuerzos de capacitación o asistencia técnica al personal municipal; y (4) asignación de recursos humanos o económicos para reforzar los servicios en las comunidades más desatendidas.

El análisis de dicho Plan de Trabajo debe permitir conocer si el DRD ha cumplido con su deber de intervención y apoyo al Municipio de Lares, conforme a sus facultades legales y deberes ministeriales. Resulta indispensable, además, auscultar si existe una articulación efectiva entre el Departamento y la administración municipal, y si se han utilizado fondos estatales o federales para el desarrollo de programas dirigidos a los sectores identificados.

Este Cuerpo Legislativo, en el ejercicio de su función fiscalizadora, considera necesario requerir información al Departamento de Recreación y Deportes sobre el alcance, implementación y efectividad de su intervención institucional en el Municipio de Lares. Esta evaluación permitirá determinar si las políticas públicas diseñadas por la agencia están cumpliendo con su propósito social, y si se garantizan, de manera equitativa y sostenible, los servicios recreativos esenciales para todos los residentes de Lares, sin distinción de edad, condición física o ubicación geográfica.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a las ~~comisiones~~ Comisiones de Familia, Mujer, Personas de
- 2 la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional; y de Juventud, Recreación y
- 3 Deportes del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre el
- 4 Plan de Trabajo del Departamento de Recreación y Deportes en relación con el
- 5 Municipio de Lares, a los fines de evaluar la intervención de dicha agencia ante la
- 6 ausencia de programación recreativa para la población escolar en horario vespertino,
- 7 así como para personas de edad avanzada y personas con diversidad funcional.

1 Sección 2.- La investigación incluirá, pero sin limitarse a:

2 a) El análisis del Plan de Trabajo institucional del Departamento de
3 Recreación y Deportes para el Municipio de Lares, incluyendo su contenido
4 programático, poblaciones objetivo, metas establecidas, estrategias de ejecución,
5 presupuesto asignado y mecanismos de evaluación;

6 b) La intervención del Departamento ante la ausencia de programación
7 recreativa para la población escolar en horario vespertino, particularmente en las
8 once (11) barriadas del municipio;

9 c) La existencia o ausencia de programas recreativos dirigidos a personas de
10 edad avanzada y personas con diversidad funcional en Lares;

11 d) La coordinación interagencial entre el Departamento de Recreación y
12 Deportes y el Municipio de Lares para garantizar servicios continuos, inclusivos y
13 accesibles;

14 e) La disponibilidad de fondos estatales o federales, humanos o técnicos
15 asignados por el Departamento de Recreación y Deportes para fortalecer la oferta
16 recreativa en Lares.

17 Sección 3.- Las ~~comisiones~~ Comisiones rendirán un informe con sus hallazgos,
18 conclusiones y recomendaciones, en un término no mayor de noventa (90) días a
19 partir de la aprobación de esta Resolución.

20 Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
21 aprobación.

